

CARTA DE COMPROMISOS PARA INGRESAR COMO PRODUCTOR PRIMARIO O DE BASE DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO INSTITUCIONAL (PAI)

SEÑORES CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV de la Sección Primera, del Registro de Productores, del Reglamento del Programa de Abastecimiento Institucional (PAI), el suscrito , en mi calidad de , manifiesto comprender y aceptar las siguientes condiciones establecidas por el PAI del Consejo Nacional de Producción (CNP), una vez adquirida mi condición de Productor Primario o de base.

PRIMERO: De los deberes como Productor primario o de base del PAI.

- a) Que el CNP no me asegura como Productor primario o de base, ningún volumen mínimo de compra de productos, por lo que dicho volumen podrá aumentar o disminuir según la demanda real del servicio, sin que ello implique variación alguna de las condiciones establecidas para la suplencia.
- b) Que estoy obligado a brindar un servicio oportuno y diligente, por lo que la entrega del producto al suplidor de acopio, procesamiento o agroindustria será en el lugar y horario señalado por el CNP, debiendo ser entregado a la persona designada para tal efecto, quien verificará la calidad y cantidad de productos entregados.
- c) Que debo informar al CNP el nombre de la persona designada de mi parte para realizar la coordinación de pedidos y entrega de productos solicitados al suplidor de acopio, procesamiento o agroindustria.
- d) Que debo hacer entrega de productos de buena calidad, aptos para la comercialización y cuyas características deberán regirse por las guías básicas de calidad e inocuidad (tolerancias, calibres, estado, etc.) y reglamentos técnicos publicados en el sitio web del CNP.
- e) Que debo permitir visitas de inspección y sugerencias por parte los personeros del CNP que se estime necesario para coadyuvar en la labor de fiscalización.
- f) Que debo contar con el curso de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) otorgado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) o el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).
- g) Que debo tener al día el o los Certificados Veterinarios de Operación (CVO), otorgado por el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), en el caso de productos de origen animal.
- h) Que debo, al hacer la entrega de los productos al suplidor de acopio, procesamiento o de agroindustria, entregar además la factura comercial debidamente timbrada.

WWW.CNP.GO.CR pág. 1 de 3

SEGUNDO: Del cese de la suplencia.

Una vez ingresado al PAI, estoy de acuerdo en que tanto la suplencia asignada como mi condición de Productor primario o de base, pueden ser suspendido, reducido o cesado por incumplimientos de mi parte, cuya única eximente de responsabilidad serían por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostradas.

TERCERO: De los incumplimientos a las obligaciones como Productor primario o de base del PAI.

Que entiendo y acepto que se considera como incumplimientos frente a las obligaciones que me asisten como Productor primario o de base del PAI, los descritos en el artículo 42 de Reglamento del Programa de Abastecimiento Institucional, así como:

- a) El incumplimiento de los compromisos descritos en la cláusula primera de la presente carta de compromisos.
- b) Entregarle al Suplidor de Acopip y Procesamiento producto de baja o mala calidad según los requerimientos establecidos en las fichas técnicas dispuestas por CNP o según las condiciones de calidad requeridas por el cliente.
- c) Hacer entrega incompleta de los pedidos.
- d) Entregar en fechas u horas no establecidas por el CNP.
- e) Ofrecer y/o otorgar dádivas, tanto a clientes institucionales como al personal del CNP.
- f) Violentar los compromisos adquiridos en la compra de suministros establecidos en el reglamento del PAI.
- g) No reponer los productos en el tiempo establecido.
- h) Incumplir reiteradamente la normativa administrativa referida a seguridad social.
- i) La inobservancia de la aplicación de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), en la producción de los vegetales de sus productores registrados, en las que se pueda demostrar, bajo análisis químico de las autoridades que regulan la materia y entes competentes, residuos de agroquímicos superiores a los límites máximos permitidos (LMR) en el país.
- j) La detección de residuos de agroquímicos cuyo uso agrícola no está registrado en el país y que puedan ser demostrados por los análisis químicos de conformidad a los resultados obtenidos de los análisis realizados por el Servicio Fitosanitario del Estado.
- k) La presencia de microorganismos patógenos en los alimentos, que afectan la salud humana por encima de los límites permitidos en el país.
- l) Cualquier otra acción u omisión a las obligaciones contraídas virtud de la relación comercial que afecte los intereses de las partes (CNP/cliente institucional).

WWW.CNP.GO.CR pág. 2 de 3



GOBIERNO DE COSTA RICA

La condición de la mayor o menor gravedad de la falta será definida por la Administración del CNP, frente al análisis de los hechos que se determinen en el momento de analizar el incumplimiento, como, por ejemplo, si se trata de conductas o quejas reiteradas debidamente registradas por el CNP.

CUARTO: De la imposición de sanciones.

Entiendo y acepto que el debido proceso frente a los incumplimientos se tramitará por medio del Procedimiento Especial establecido el artículo 47 del Reglamento del Programa de Abastecimiento Institucional.

Comprendo demás, que las posibles sanciones a imponer virtud por los incumplimientos ocasionados de mi parte, pueden derivar responsabilidades de naturaleza administrativa y civil, por lo que el CNP podría exigir responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados.

QUINTO: Comprendo y acepto que el CNP no se encuentra en la obligación de prorrogar mi suplencia en el PAI, aún y cuando no se haya demostrado algún incumplimiento de mi parte.

Firmado en	la ciudad de	, República de	9
a los	días del mes de	del 20 .	

PRODUCTOR PRIMARIO BASE

Firma digital o física con número de identificación